



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



ADENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES TECNOLÓGICO INFORMÁTICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS; SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA; Y EL DIRECTOR DE INFORMÁTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ROGELIO VILLARREAL GUEVARA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA MCS NETWORK SOLUTION, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ELÍAS TREVIÑO BENAVIDES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", EN LO SUCESIVO "LAS PARTES" Y CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que el 08-ocho de noviembre de 2013-dos mil trece, "LAS PARTES" celebraron contrato administrativo para la renovación de licencias de seguridad para la protección de los bienes tecnológicos informáticos, cuyo vencimiento del contrato en cuestión es el 31-treinta y uno de diciembre del año 2015-dos mil quince, instrumento jurídico al cual se le denominará en lo subsecuente "EL CONTRATO PRINCIPAL".

II.- En la cláusula segunda de "EL CONTRATO PRINCIPAL" se pactó como contraprestación anual la cantidad de \$2'195,000.16 (Dos millones noventa y cinco Mil Pesos 16/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

III.- Que de conformidad con la cláusula DÉCIMA NOVENA de "EL CONTRATO PRINCIPAL" para que pueda ser modificado el instrumento jurídico antes mencionado es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

DECLARACIONES

PRIMERA. - En fecha 28-veintiocho de diciembre de 2015-dos mil quince, se solicita por parte de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, realizar los trámites necesarios para ampliar la vigencia de "EL CONTRATO PRINCIPAL" por los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2016-dos mil dieciséis.

SEGUNDA. - Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en éste adendum, serán cubiertos con recursos provenientes de la Hacienda Pública Municipal correspondientes al periodo del 01-primero de enero de 2016 al 30-treinta de abril de 2016, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante oficio PIM/15138035, de fecha 31-treinta y uno de diciembre de 2015-dos mil quince.

TERCERA. - Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en "EL CONTRATO PRINCIPAL".



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CLÁUSULAS:

I.- "LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula segunda de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** celebrado en fecha 08-ocho de noviembre de 2013-dos mil trece, para aumentar la cantidad de \$728,000.00 (Setecientos Veintiocho Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, del monto original pactado en la cláusula mencionada.

II.- "LAS PARTES" acuerdan en modificar la vigencia establecida en la cláusula Décima de **"EL CONTRATO PRINCIPAL"** para que concluya el día 30-treinta de abril de 2016-dos mil dieciséis.

III.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar la satisfacción de la entrega de los bienes y/o prestación de servicios, en los términos del presente adendum y de acuerdo a las especificaciones técnicas ofertadas a **"EL MUNICIPIO"** por **"EL PROVEEDOR"** y el cumplimiento de las demás obligaciones que se establecen en **"EL CONTRATO PRINCIPAL"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento del adendum, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente adendum, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del presente adendum, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente adendum;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del adendum;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey y/o Tesorería Municipal de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. La institución afianzadora deberá otorgar su consentimiento para que en su caso se



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



otorgue al deudor principal, sin que por ello se extinga la fianza, en los términos del artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de la vigencia del presente instrumento jurídico. Lo anterior, en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Informática de la Secretaría de Administración, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente adendum.

IV.- "LAS PARTES" convienen en que con excepción de lo expresamente estipulado en este Adendum todas y cada una de las demás cláusulas de "EL CONTRATO PRINCIPAL", subsisten y surten sus efectos legales correspondientes.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE ADENDUM, MANIFIESTAN QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL O VICIO ALGUNO DE VOLUNTAD O CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR CUADRUPLICADO EL DÍA 31-TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015-DOS MIL QUINCE EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO"

C. ROGELIO VILLARREAL GUEVARA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL MUNICIPIO"

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

POR "EL PROVEEDOR"

C. ELÍAS TREVIÑO BENAVIDES
REPRESENTANTE LEGAL DE
MCS NETWORK SOLUTION, S.A. DE C.V.

ULTIMA HOJA DE 03-TRES DEL ADENDUM AL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES TECNOLÓGICO INFORMÁTICOS, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL MCS NETWORK SOLUTION, S.A. DE C.V., EN FECHA 31-TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

MJG